



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 061-2013-P-CSJCÑ-PJ

San Vicente de Cañete, 11 de enero del 2013

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 255-2012-CE-PJ, de fecha 12 de diciembre del año en curso expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Informe N° 033-2013-OP-OA-CSJCÑ/PJ de fecha 11 de enero del 2013 expedido por el Área de Personal de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables.

Por el documento de vistos el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba la Directiva N° 006-2012-CE-PJ, denominada "Procedimiento para la recuperación de horas por la paralización de labores del 24 y 30 de octubre, 06, 07 y 13 de noviembre del 2012 y por la huelga nacional indefinida realizada a partir del 15 de noviembre, hasta el 05 de diciembre del 2012"

En la citada directiva se establecen los procedimientos administrativos para la recuperación de horas por paralización de labores del 24 y 30 de octubre del 2012, 06, 07 y 13 de noviembre del 2012 y por la huelga nacional indefinida realizada a partir del 15 de noviembre, hasta el 05 de diciembre del 2012, señalándose, en el acápite **VI NORMAS ESPECIFICAS - 6.2)** que *"una vez iniciada la recuperación de horas, esta concluirá al completar el total de horas dejadas de laborar, las mismas que se llevarán a cabo por un mínimo de una hora diaria al término de la jornada laboral, teniendo como plazo máximo para culminar la compensación, el 31 de julio del año 2013, el mismo que ha tomado en cuenta la vacaciones judiciales por el período vacacional 2013"* y en el punto 6.4) del citado acápite se indica que, *"si el trabajador supera la hora mínima de compensación, se acumulará a esta, la fracción de hora adicional" ... "En el caso de los servidores judiciales y administrativos que se plieguen a esta recuperación de horas y que desarrollen funciones de atención al público como mesa de partes, trámite documentario y otros, deberán extender el horario de atención al público incrementándose en una hora como mínimo. Para estos efectos se deberá publicar en las Cortes, Salas, Juzgados, entre otros los horarios extensivos"*.

Asimismo, en el punto 6.5) se ha indicado que, *"En los casos que por necesidad de servicio debidamente solicitada por el jefe superior inmediato, los servidores jurisdiccionales o administrativos tuvieren que ingresar los días sábados, domingos y/o feriados a las instalaciones del Poder Judicial, éstos serán autorizados por la Presidencia de la Corte*

MA
1000-0117
1144-2013
L. 11.01.2013
CAÑETE

Superior correspondiente"... "siendo el jefe inmediato superior el responsable de la supervisión el responsable de la supervisión de la labor efectiva del personal administrativo y jurisdiccional a su cargo. En este caso, dichos servidores deberán efectuar una jornada mínima de tres (03), horas diarias para que sea computada como compensación" y en el punto 6.6) se establece que "Los registros de asistencia durante el periodo de extensión del horario se realizarán a través de los sistemas preestablecidos en cada sede judicial, siendo el jefe inmediato superior el responsable de la supervisión de la labor efectiva del personal administrativo y jurisdiccional a su cargo durante el periodo de compensación".

Estando a lo expuesto, y sin perjuicio de darse cumplimiento cabal al contenido total de la Directiva N° 006-2012-CE-PJ, denominada "Procedimiento para la recuperación de horas por la paralización de labores del 24 y 30 de octubre, 06, 07 y 13 de noviembre del 2012 y por la huelga nacional indefinida realizada a partir del 15 de noviembre, hasta el 05 de diciembre del 2012", resulta pertinente establecer su ejecución conforme a los preceptos establecidos.

Por el informe de vistos remitido por el Área de Personal, se indica que, los servidores judiciales como administrativos de esta Corte Superior de Justicia, acataron el paro judicial de 48 horas correspondientes a los días 06 y 07 de noviembre del año 2012 y la huelga nacional indefinida comprendida entre los días 15 de noviembre al 05 de diciembre del año 2012, precisándose que no todos los servidores judiciales se plegaron al paro y huelga antes citados, y que los que lo hicieron, tampoco lo hicieron de manera total, en algunos casos.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SE DISPONE que la Oficina de Administración Distrital de Cañete y áreas respectivas dispongan el cumplimiento y ejecución cabal de la Directiva N° 006-2012-CE-PJ, denominada "Procedimiento para la recuperación de horas por la paralización de labores del 24 y 30 de octubre, 06, 07 y 13 de noviembre del 2012 y por la huelga nacional indefinida realizada a partir del 15 de noviembre al 05 de diciembre del 2012" aprobada por Resolución Administrativa N° 255-2012-CE-PJ de fecha 12 de diciembre del 2012, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en lo que respecta al Distrito Judicial de Cañete.

Artículo Segundo.- SE DISPONE que el personal jurisdiccional y administrativo recuperará las horas dejadas de laborar a partir del día 14 de enero del 2013 y de conformidad a lo prescrito en el capítulo: **VI NORMAS ESPECÍFICAS y VII NORMAS COMPLEMENTARIAS**, de la Directiva N° 006-2012-CE-PJ esto es, realizándose por un mínimo de una hora diaria al término de la jornada laboral hasta que cada trabajador cumpla individualmente con reponer la recuperación de horas a que se hace referencia, teniendo como plazo máximo para la culminación de la citada recuperación el 31 de julio del año en curso, tomándose en cuenta las vacaciones judiciales del periodo vacacional 2013.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Jefes inmediatos superiores de cada órgano jurisdiccional o administrativo según corresponda, informe de manera quincenal, respecto del personal que viene cumpliendo con el pago de horas por paralización de labores a que hace referencia la citada Directiva.


Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia, cumpla con remitir a este Despacho, el informe respectivo, una vez cumplida la recuperación de horas, por parte de todo el personal administrativo como jurisdiccional.

MA. - 000210-2012-CE-PJ
Corte Superior de Justicia
Cajamarca

Artículo Quinto.- COMUNIQUESE la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la ODECMA - Cañete, Oficina de Administración Distrital, Oficina de imagen institucional para su respectiva difusión, e interesados.

Publíquese, Regístrese, Comuníquese y Cúmplase




MAG. ANTHONY RAFAEL DAVILA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAÑETE